Cormacarena
Somos vida, somos Meta

Masbosques

ACUERDO VOLUNTARIO DE PRESERVACIÓN
SUSCRITO ENTRE EL BENEFICIARIO Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA
MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026) COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. A través del componente *transformación productiva, internacionalización y acción climática*, se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, a través de los 5 pilares y 10 catalizadores, donde busca lograr un proceso que lleve a la revitalización de la naturaleza con inclusión social, que incluye tanto las intervenciones de conservación, manejo sostenible y restauración, como el freno a la deforestación y la transformación de otros ecosistemas. Por otra parte, busca transitar hacia una economía productiva basada en el respeto a la naturaleza, que se enfoca en alcanzar la descarbonización y consolidar territorios resilientes al clima.

Por medio del **artículo 38** de la **Ley 99 de 1993**, se crea la Corporación para el desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena CORMACARENA, como una Corporación Autónoma Regional que además de sus funciones administrativas en relación con los recursos naturales y el medio ambiente del área de Manejo Especial La Macarena, reserva de la biosfera y santuario de fauna y flora, ejercerá actividades de promoción de la investigación científica y transferencia de tecnología, sujeta al régimen especial previsto en esta ley y en sus estatutos, encargada principalmente de promover la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente del área de Manejo Especial de La Macarena, dirigir el proceso de planificación regional de uso del suelo para mitigar y desactivar presiones de explotación inadecuada del territorio, y propiciar con la cooperación de entidades nacionales e internacionales, la generación de tecnologías apropiadas para la utilización y la conservación de los recursos y del entorno de su área de jurisdicción.

Que corresponde a CORMACARENA, la jurisdicción comprendida por el territorio del departamento del Meta, incluido el Área de Manejo Especial La Macarena delimitado en el Decreto No. 1989 de 1989, con excepción de las zonas del área de manejo especial incluidas en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Oriente Amazónico.

Que el **Decreto 870** de **2017** por medio del cual se establece el pago de servicios ambientales y otros incentivos a la conservación, que en su artículo 19 se refiere a los estímulos establecidos en la ley que pueden otorgar personas públicas o privadas, a quienes adelantan acciones de conservación en términos de preservación, restauración o uso sostenible con relación a la vocación del suelo y de la biodiversidad en las áreas y ecosistemas estratégicos, que contribuyan a la construcción de la paz, estos incentivos podrán complementarse con el incentivo de pago por servicios ambientales.

Así mismo, El CONPES 3886 de 2017 precisó la necesidad de impulsar los Pago por Servicios Ambientales (PSA), como una de las estrategias innovadoras, incluyentes y equitativas que conlleven a solucionar las problemáticas subyacentes al conflicto armado y que permitan el desarrollo sostenible del país. Igualmente, establece que se debe implementar prioritariamente el PSA en los territorios con mayor incidencia del conflicto armado contribuido a la transformación y degradación de ecosistemas, así como la pérdida de capital natural. En estas zonas se concentran flagelos ambientales como deforestación, presiones en el uso del suelo, economías ilícitas, entre otros.

Adicional a lo anterior, en el Plan de Gestión Ambiental Regional 2020 – 2031, de acuerdo con su cuarto objetivo, se busca administrar y gestionar los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ecosistemicos del territorio de forma racional, garantizando el desarrollo sostenible. Por medio de la sexta línea estratégica Fortalecimiento y gestión de procesos sostenibles a los sectores productivos y Administración, conservación, protección, lucha contra la deforestación y uso racional de los recursos naturales, la biodiversidad y sus servicios ecosistemicos.

Dentro de las acciones a implementar se encuentran aquellas encaminadas a identificar áreas críticas para su priorización e intervención, fortalecer los sistemas de áreas protegidas en el departamento, promover el uso eficiente y fortalecer la evaluación y control del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables; recuperar los pasivos ambientales generados a partir de actividades extractivas mineras, por medio de la articulación inter e interinstitucional para hacer efectivo el control, seguimiento y vigilancia al estado ambiental del territorio. Todo lo anterior, se logrará con una política de articulación bajo los principios de subsidiaridad, complementariedad y asociatividad de los diferentes actores para lograr la efectividad del control, de la mano de un ejercicio claro, efectivo y debidamente estructurado de autoridad ambiental, por medio de las diferentes acciones de comando y control.

Según reporte del IDEAM, en el primer trimestre del año 2022 aproximadamente 20.387 hectáreas de bosques se perdieron en el departamento del Meta. La deforestación se concentra principalmente en el sur del departamento, en el Área de Manejo Especial de La Macarena - AMEM, problemática que se ha convertido en un foco crítico a nivel nacional. Como lo indica las Alertas Tempranas por Deforestación (AT-D) en su reporte del año 2022 el municipio de San Carlos de Guaroa, Según el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Guayuriba, uno de los problemas más agudos que se presentan es la perdida de las coberturas vegetales, que deteriora el recurso hídrico en términos de cantidad de forma localizada y consiste en la disminución de áreas de las coberturas vegetales de la tierra; las coberturas impactadas son, herbazal abierto arenoso, bosque de galería y/o riparío, bosque denso, especialmente en la parte media y alta de la cuenca.

Es importante reducir la deforestación y conservar las coberturas naturales ya que son parte fundamental en la mitigación del cambio climático, con el fin de asegurar la provisión de servicios ambientales para las generaciones presentes y futuras. Es para CORMACARENA, estratégico socializar e implementar el PSA, con acciones a reconocer a la preservación y restauración, de bosques existentes en la cuenca del Rio Guayuriba.

La política del Conpes 4021/2020 pretende como objetivo la reducción del 30 % de la deforestación con proyección a las 2022 y 100.000 hectáreas de deforestación en el año 2025 y para el año 2030 la meta es alcanzar cero deforestaciones a nivel nacional.

Dentro de las acciones a implementar se cuentan aquellas encaminadas a identificar áreas críticas para su priorización e intervención, fortalecer los sistemas de áreas protegidas en el departamento, promover el uso eficiente y fortalecer la evaluación y control del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables; recuperar los pasivos ambientales generados a partir de actividades extractivas mineras, por medio de la articulación inter e intrainstitucional para hacer efectivo el control, seguimiento y vigilancia al estado ambiental del territorio. Todo lo anterior, se logrará con una política de articulación bajo los principios de subsidiaridad, complementariedad y asociatividad de los diferentes actores para lograr la efectividad del control, de la mano de un ejercicio claro, efectivo y debidamente estructurado de autoridad ambiental, por medio de las diferentes acciones de comando y control.

En el marco del Plan de Acción Institucional de la Corporación, se tiene el PROGRAMA 3202. CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS PROYECTO: 10 Implementación de estrategias de lucha contra la deforestación en el departamento del Meta. "Servicio apoyo financiero para la implementación de Esquemas de Pago por Servicio ambientales", establece como fin formular, implementar y puesta en marcha de esquemas. Se adoptan medidas en el municipio de San Carlos de Guaroa – Meta, que contribuyan a la preservación y conservación de la cuenca del Rio Guayuriba, ya que este municipio presenta un elevado pico de deforestación. Por ello se da la iniciativa de implementar el Pago Por Servicios Ambientales (PSA), una estrategia que permite garantizar el cuidado y preservación de ecosistemas estratégicos presentes en la cuenca. El (PSA) es un incentivo económico, en dinero o especie, que se reconoce mediante un acuerdo voluntario a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena Fe exentos de culpa de predios ubicados en áreas y ecosistemas estratégicos por las acciones de preservación o restauración. Así mismo la Política Nacional cuenta con un marco normativo que facilita la articulación de esfuerzos técnicos y financieros entre las entidades territoriales.

Que atendiendo a los principios de eficacia y eficiencia, la Corporación realizo el convenio interadministrativo PE.GDE.1.4.81.22 0011 de 2022 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA, PARA LA FORMULACION, IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DEL ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA) EN EL MUNICIPIO. Como estrategia para la conservación y preservación del recurso hídrico para consumo humano y comunidades circundantes del municipio. Por lo anterior se plantea como objetivo principal del convenio la implementación de pagos por servicios ambientales mediante la celebración de acuerdos voluntarios entre los interesados y beneficiarios de los servicios ambientales, como lo señala el Decreto 870 de 2017 reglamentado por el Decreto 1007 de 2018. Así mismo el convenio busca contrarrestar los procesos de perdida de cobertura boscosa en la cuenca del Río Guayuriba. En este contexto la Corporación inicio el acercamiento con la administración municipal el día 06 de julio del año 2022 en donde se determinó las áreas y veredas que geográficamente cumplen con los criterios técnicos establecidos por la Corporación. En este sentido, Cormacarena procedió a realizar la respectiva convocatoria y caracterización

socioeconómica y ambiental de los predios ubicados en el área priorizada teniendo en cuenta su importancia ecosistémica y el cumplimiento de los criterios técnicos adoptados por la Corporación, para la implementación de esquemas de Pago por Servicios Ambientales, el objetivo es asegurar el abastecimiento en cuanto a calidad y cantidad del recurso hídrico.

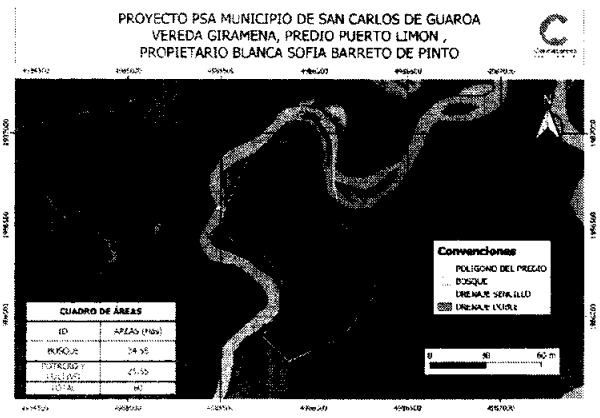
Que, una vez obtenido el consentimiento informado, se procede a vincular de manera voluntaria, las familias que habitan en el área de importancia estratégica y que se mostraron interesados en hacer parte del incentivo a la preservación en las veredas El Barro, Isla de Capri, Pajure, Patagonia, Palomas y Giramena del municipio de San Carlos de Guaroa. En total se caracterizaron cincuenta y nueve (59) predios los cuales cumplieron con los criterios técnicos establecidos por la Corporación y en concordancia a lo estipulado en los decretos en mención para ser beneficiarios del incentivo.

En consecuencia, facultada como se encuentra la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA, para suscribir el acuerdo voluntario de preservación con los propietarios, poseedores y/o ocupantes de buena fe exentos de culpa y enterados como se encuentran del funcionamiento del esquema, el beneficiario del incentivo a la preservación, se procede de conformidad.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Autoridad Ambiental competente:	CORMACARENA	Convenio: CORMACARENA - MASBOSQUES
1.Nombre del Beneficiario: BLANCA SOFIA BARRETO DE PINTO	2. Cédula/NIT: 20343522	3. Fecha de Nacimiento: 10/06/1943
4. Municipio: San Carlos de Guaroa	5. Vereda: GIRAMENA	6. Nombre del Predio: Puerto Limon
7. Teléfono: 3209515264	8. Propietario: NO	9. Poseedor buena fe: SI
10. Ocupante buena fe:N/A	11. Matrícula Inmobiliaria:	12. Cédula Catastral: N/A
13.Gravado con hipoteca SI___ NO__X	14.Gravado por valorización SI___ NO__X_	15. Plazo del acuerdo: 7 meses
16. Número de Cuenta: 455070053844	17. Tipo de Cuenta: Ahorro	18. Banco: BANCO DAVIVIENDA SA
19. Valor total a pagar: $ 4.200.000	**20**. Periodicidad del pago: 2 Trimestrales 1 Mensual	21. Valor pago: $ 1.800.000 $ 600.000
22. Fuente de recursos: Articulo 111 de la Ley 99 de 1993 y Tasa por Porcentaje Ambiental (TPA)	23. Has del predio: 60	24. Has en preservación: 20
25. Descripción del suelo del área objeto del incentivo: Agrícola y Pecuario	26. Uso acordado del suelo para el área objeto del incentivo Preservación _X_ Restauración_____ Ambos_____	27. Otro

- **Periodicidad del Pago:** Los pagos se realizarán de acuerdo a lo programado en las fechas establecidas en la tabla anterior en el punto 20, con previa autorización de CORMACARENA para lo cual se apoyará en el Sistema de Monitoreo y Seguimiento del Bosque, del IDEAM y las visitas de campo.

<table>
<tr><th colspan="5">Puerto Limon</th></tr>
<tr><td colspan="3"></td><td colspan="2">
</td></tr>
<tr><td colspan="3">COORDENADAS PREDIO</td><td colspan="2">PLANO ORDENAMIENTO PREDIAL PRODUCTIVO</td></tr>
<tr><td>N</td><td>35238.75</td><td>W</td><td>73737.93</td><td rowspan="2">El predio tiene como actividad econonómica la ganadería y cuenta con importante cobertura de bosque ligada a un cuerpo de agua.</td></tr>
<tr><td>Área:</td><td colspan="3">20 ha</td></tr>
</table>

- BLANCA SOFIA BARRETO DE PINTO, manifiesta su interés de pertenecer al esquema de incentivo a la preservación y por lo tanto asume los siguientes compromisos:

2. COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO

1. Realizar la labor de preservación del ecosistema estratégico existente en su predio, impidiendo en lo posible conducta activa que lo degrade, y en caso de presentarse, reportar a la Autoridad Ambiental competente para lo de su competencia.
2. Permitir que en su predio se realicen actividades de monitoreo y seguimiento.
3. Acoger los procedimientos y recomendaciones de CORMACARENA.
4. Autorizar la divulgación del material audiovisual que se adquiera del predio, la casa y el grupo familiar, para fines informativos de las entidades cooperantes.
5. Socializar y vincular al núcleo familiar en todo el proceso del incentivo a la preservación.
6. Propender por la resolución concertada de los conflictos que se puedan presentar en el desarrollo del incentivo a la preservación.
7. Informar a CORMACARENA de cualquier trámite o procedimiento administrativo o judicial que, con posterioridad a la suscripción de este acuerdo, pueda recaer sobre el bien inmueble objeto del incentivo a la preservación.

3. COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA

1. Realizar las actuaciones administrativas, técnicas y financieras necesarias para garantizar el cumplimiento del presente acuerdo.
2. Realizar Trimestralmente el control y seguimiento.

4. CAUSALES DE TERMINACIÓN

1. El incumplimiento con lo pactado en el presente acuerdo por parte del beneficiario.

2. El fallecimiento del titular del presente acuerdo. De presentarse esta situación podrá vincularse otro miembro del grupo familiar, situación que será sujeta de caracterización y verificación jurídica de los documentos que se aporte, respecto a su relación directa con el causante y definir la procedencia o no del Incentivo a la Preservación.

3. *La venta, permuta, donación del bien o estar incurso el mismo en proceso judicial. En el que la administración del bien se encuentre en persona diferente al titular del bien.*

4. El arriendo del inmueble sin previo aviso a la Corporación. Una vez se informe el ánimo de arrendar el bien, la mencionada Corporación indicará la procedencia o no de ello y si es causal o no de terminación del Incentivo a la Preservación.

5. Abandono o ausencia prolongada del predio.

6. Inasistencia a las reuniones programadas por CORMACARENA en torno a la implementación del esquema, Siempre y cuando por circunstancia imprevisible e inevitable que altera las condiciones de una obligación (calamidad familiar, o enfermedad con justificación.)

Así mismo, el suscrito beneficiario declara conocer las condiciones del pago por Incentivo a la PRESERVACIÓN, las cuales han sido socializadas y explicadas con sus alcances y restricciones y por ende comprende y acepta que este pago es personal y la condición de beneficiario no podrá ser transferida bajo ningún título.

5. MEDIDAS SANCIONATORIAS POR INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO

En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en el acuerdo de preservación el beneficiario será sujeto de una de las siguientes sanciones:

1. Suspensión de pagos por un período de dos (2) meses mientras se realiza el diagnóstico del incumplimiento y se define la continuidad del beneficiario en el Incentivo a la Preservación.
2. Retiro definitivo del esquema de Pagos por Servicios Ambientales (PSA).
3. Imposición de medidas preventivas o sancionatorias si hubiese lugar a ellos por atentar contra los recursos naturales, como lo establece la ley 1333 de 2008, Ley 2111 de 2021 y demás normas del orden legal.

6. PLAZO

Se establecerá un plazo inicial de Siete (07) meses, contados a partir de la firma del presente acuerdo y/o el pago total del incentivo, el cual solo podrá ser prorrogado por mutuo consentimiento de las partes, dicha condición deberá revaluarse en la inscripción de un nuevo acuerdo voluntario.

7. IMPROCEDENCIA

La aplicación del incentivo no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni tiene efecto en relación con la propiedad o tenencia de la tierra o adquisición de derechos a la luz de lo estipulado en el parágrafo 2° del artículo 9° numeral 5° en concordancia con el parágrafo 4° del artículo 5° del Decreto 870 de 2017.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO

El presente acuerdo de rige por lo establecido el Decreto 953 de 2013, el Decreto Ley 870 de 2017 y el Decreto 1007 de 2018, Manual Metodológico para la Implementación de BanCO_2, y demás normas concordantes

Para constancia se firma. 05 ABR 2023



BLANCA SOFIA BARRETO DE PINTO
C.C 20343522 de BOGOTA.

CESAR ALFONSO MUÑOZ MUÑOZ
Alcalde del municipio de San Carlos de Guaroa

ANDRÉS FELIPE GARCÍA CESPEDES
Director General Cormacarena

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó: Juan Carlos Medina González	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó: Ivan Darío Escobar Martínez	Coordinador Grupo Cambio Climático	
Revisó: Juan Camilo Montero	Contratista Grupo Cambio Climático	
Proyecto: Nelson Enrique Daza Monras	Contratista Grupo Cambio Climático	
Proyectó: Juan Camilo Bernal Bernal	Contratista Grupo Cambio Climático	Juan C. Bernal

OTROSI 01. ACUERDO VOLUNTARIO DE PRESERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE SUSCRITO ENTRE EL BENEFICIARIO Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Teniendo en cuenta los diferentes escenarios que se presentan en el departamento y en aras de continuar el proceso de implementación de estrategias de lucha contra la deforestación, en el departamento del Meta, la Corporación en su plan de acción institucional, 2020 – 2023 "Somos Vida, Somos Meta", incluyo la estrategia "implementar esquemas de pagos por servicios ambientales para conservar ecosistemas".

Que, el Decreto 870 de 2017, para la implementación de Acuerdos de paz, establece que lo ambiental se constituye en un elemento central del desarrollo rural integral y por tanto señala las directrices sobre los esquemas de PSA y de otro tipo de incentivos a la conservación de áreas y ecosistemas estratégicos. El decreto reconoce las acciones restauración y preservación en áreas y ecosistemas estratégicos que suministren servicios ecosistémicos hidrológicos, como calidad y regulación hídricas, por medio del otorgamiento de un incentivo, monetario o en especie, a los propietarios, los poseedores pacíficos e ininterrumpidos, ocupantes de buena fe exenta de culpa, que acrediten ser campesinos, no propietarios de tierra, que tengan tradición en labores rurales, que se hallen en pobreza o marginalidad, o que deriven de la actividad agropecuaria la mayor parte de sus ingresos, todos lo anterior con prioridad en la mujer campesina cabeza de familia; ocupantes de buena fe de áreas de protección y manejo ambiental antes de la expedición del Decreto (25 de mayo de 2017); integrantes de grupos étnicos en áreas de titulación colectiva o privada, incluidas las que están en trámite de ampliación, saneamiento o construcción de resguardo, consejo comunitario u otras formas de propiedad colectiva.

Según el reporte del IDEAM, en el tercer trimestre del año 2022 aproximadamente 1605 hectáreas de bosque se perdieron en el departamento del Meta. La deforestación se concentra principalmente en el sur del departamento, en el Área de Manejo Especial de La Macarena - AMEM, problemática que se ha convertido en un foco crítico a nivel nacional. Como lo indica las Alertas Tempranas por Deforestación (AT-D) en su reporte del año 2022 los municipios con más deforestación son: el Municipio de Mapiripan con un porcentaje de deforestación de 33,6% y un área de 538 Ha de deforestación, el Municipio de la Vistahermosa con un porcentaje de deforestación de 20,6% y un área de 330 Ha de deforestación, el Municipio de la macarena con un porcentaje de deforestación de 14,8% y un área de 237 Ha de deforestación, siendo los municipios que presentan más deforestación en el tercer trimestre del año. Es importante reducir la deforestación y conservar las coberturas naturales ya que son

parte fundamental en la mitigación del cambio climático, con el fin de asegurar la provisión de servicios ambientales para las generaciones presentes y futuras.

En el marco del Plan de Acción Institucional de la Corporación, se tiene el PROGRAMA 3202. CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS PROYECTO: En el marco de este proyecto - 10 Implementación de estrategias de lucha contra la deforestación en el departamento del Meta. Meta: 3202.10.02 "Servicio apoyo financiero para la implementación de Esquemas de Pago por Servicio ambientales", establece como fin formular, implementar y puesta en marcha de esquemas.

Que el día 13 de diciembre de 2022, CORMACARENA y el municipio de San Carlos de Guaroa, suscribieron el convenio de Asociación PE.GDE.1.4.8.1.22.0011 de 2022 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TECNICON, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA- CORMACARENA, PARA LA FORMULACION, IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DEL ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA) EN EL MUNICPIO ".

En este sentido el día 29 de septiembre de 2023, mediante PRÓRROGA N°-01, se amplía el plazo inicial del convenio en mención por un tiempo de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de terminación pactada en el acta de inicio, por tanto, el convenio se extiende hasta el 14 de diciembre del año 2023. Lo anterior con base en la efectividad en el cumplimiento en las metas de preservación y reducción de la deforestación mediante la ejecución del convenio en mención y la implementación del esquema PSA en el municipio de San Carlos de Guaroa.

Que derivado de la firma de dicho convenio, La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena- CORMACARENA, representada por Andrés Felipe García Céspedes – director general, identificado con cedula de ciudadanía 86.085.815 expedida en la ciudad de Villavicencio y la señora BLANCA SOFIA BARRETO DE PINTO identificada con cedula de ciudadanía N° 20.343.522, expedida en Bogota, suscribieron UN (1) ACUERDO VOLUNTARIO DE PRESERVACIÓN.

Por consiguiente, se realizará una adición al acuerdo en mención, conforme a lo estipulado en la siguiente matriz:

Tabla No 01

01	BLANCA SOFIA BARRETO DE PINTO	20.343.522	02	$600.000	$1.200.000

Es importante señalar que la señora BLANCA SOFIA BARRETO DE PINTO, se vinculó a la estrategia de pago Por Servicios Ambientales, el día cinco (05) de abril de 2023, con un plazo inicial de siete (07) meses y un valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000.00) m/cte, el cual finaliza el catorce (14) de octubre de 2023 y se adiciona al catorce (14) de diciembre de 2023.

Que, se viabiliza lo solicitado y las demás consideraciones, se hace necesario realizar las actuaciones técnicas, administrativas y financieras, para asignar los recursos a la persona en mención.

Las demás estipulaciones del acuerdo que nos ocupa, permanecerán SIN MODIFICACIONES y sujetas al mismo texto.

Para constancia se firma. 04 NOV 2023

BLANCA SOFIA BARRETO DE PINTO
C.C. 20.343.522 de Bogota
Beneficiario

CESAR ALFONSO MUÑOZ MUÑOZ
Alcalde del municipio de San Carlos de Guaroa

ANDRES FELIPE GARCIA CESPEDES
Director General
CORMACARENA

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó: Juan Carlos Medina González	Jefe Oficina Asesoran Jurídica	
Revisó: Iván Darío Escobar Martínez	Coordinador Grupo Cambio Climático	
Proyectó: Juan Camilo Bernal	Contratista Grupo Cambio Climático	
Proyectó: Jorman Andrés Montenegro León	Contratista Grupo Cambio Climático	

ACUERDO VOLUNTARIO DE PRESERVACIÓN SUSCRITO ENTRE EL BENEFICIARIO Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA Y EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026) COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. A través del componente *transformación productiva, internacionalización y acción climática*, se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, a través de los 5 pilares y 10 catalizadores, donde busca lograr un proceso que lleve a la revitalización de la naturaleza con inclusión social, que incluye tanto las intervenciones de conservación, manejo sostenible y restauración, como el freno a la deforestación y la transformación de otros ecosistemas. Por otra parte, busca transitar hacia una economía productiva basada en el respeto a la naturaleza, que se enfoca en alcanzar la descarbonización y consolidar territorios resilientes al clima.

Por medio del **artículo 38** de la **Ley 99 de 1993**, se crea la Corporación para el desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena CORMACARENA, como una Corporación Autónoma Regional que además de sus funciones administrativas en relación con los recursos naturales y el medio ambiente del área de Manejo Especial La Macarena, reserva de la biosfera y santuario de fauna y flora, ejercerá actividades de promoción de la investigación científica y transferencia de tecnología, sujeta al régimen especial previsto en esta ley y en sus estatutos, encargada principalmente de promover la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente del área de Manejo Especial de La Macarena, dirigir el proceso de planificación regional de uso del suelo para mitigar y desactivar presiones de explotación inadecuada del territorio, y propiciar con la cooperación de entidades nacionales e internacionales, la generación de tecnologías apropiadas para la utilización y la conservación de los recursos y del entorno de su área de jurisdicción.

Que corresponde a CORMACARENA, la jurisdicción comprendida por el territorio del departamento del Meta, incluido el Área de Manejo Especial La Macarena delimitado en el Decreto No. 1989 de 1989, con excepción de las zonas del área de manejo especial incluidas en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Oriente Amazónico.

Que el **Decreto 870** de **2017** por medio del cual se establece el pago de servicios ambientales y otros incentivos a la conservación, que en su artículo 19 se refiere a los estímulos establecidos en la ley que pueden otorgar personas públicas o privadas, a quienes adelantan acciones de conservación en términos de preservación, restauración o uso sostenible con relación a la vocación del suelo y de la biodiversidad en las áreas y ecosistemas estratégicos, que contribuyan a la construcción de la paz, estos incentivos podrán complementarse con el incentivo de pago por servicios ambientales.

Así mismo, El CONPES 3886 de 2017 precisó la necesidad de impulsar los Pago por Servicios Ambientales (PSA), como una de las estrategias innovadoras, incluyentes y equitativas que conlleven a solucionar las problemáticas subyacentes al conflicto armado y que permitan el desarrollo sostenible del país. Igualmente, establece que se debe implementar prioritariamente el PSA en los territorios con mayor incidencia del conflicto armado contribuido a la transformación y degradación de ecosistemas, así como la pérdida de capital natural. En estas zonas se concentran flagelos ambientales como deforestación, presiones en el uso del suelo, economías ilícitas, entre otros.

Adicional a lo anterior, en el Plan de Gestión Ambiental Regional 2020 – 2031, de acuerdo con su cuarto objetivo, se busca administrar y gestionar los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ecosistemicos del territorio de forma racional, garantizando el desarrollo sostenible. Por medio de la sexta línea estratégica Fortalecimiento y gestión de procesos sostenibles a los sectores productivos y Administración, conservación, protección, lucha contra la deforestación y uso racional de los recursos naturales, la biodiversidad y sus servicios ecosistemicos.

Dentro de las acciones a implementar se encuentran aquellas encaminadas a identificar áreas críticas para su priorización e intervención, fortalecer los sistemas de áreas protegidas en el departamento, promover el uso eficiente y fortalecer la evaluación y control del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables; recuperar los pasivos ambientales generados a partir de actividades extractivas mineras, por medio de la articulación inter e interinstitucional para hacer efectivo el

control, seguimiento y vigilancia al estado ambiental del territorio. Todo lo anterior, se logrará con una política de articulación bajo los principios de subsidiaridad, complementariedad y asociatividad de los diferentes actores para lograr la efectividad del control, de la mano de un ejercicio claro, efectivo y debidamente estructurado de autoridad ambiental, por medio de las diferentes acciones de comando y control.

Que el plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del rio Acacias – Pajure contiene el marco de actores claves de la cuenca, el diagnostico, los escenarios de ordenación, los objetivos para el manejo y administración de la cuenca hidrográfica con criterios de sostenibilidad, la priorización y compatibilidad del usos de los recursos naturales renovables, Con énfasis en el recurso hídrico, programas y proyectos que permitan instrumentar e implementar el plan, Las estrategias para su desarrollo así como los mecanismos e instrumentos de seguimiento y evaluación del plan e indicadores ambientales y de gestión tal como lo establece el artículo 16 del decreto 1729 del 2002.

Que La Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA adoptó las medidas de conservación y protección de los recursos naturales renovables previstas en el plan de ordenación y manejo de la Cuenca hídrica del río Acacias – Pajure, conformando, coordinando y estableciendo los mecanismos de articulación con las diferentes entidades.

Que para el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Acacías-Pajure, se priorizan se establecen líneas programáticas tales que; la Restauración y la conservación de biodiversidad en zonas para el mantenimiento de la riqueza hídrica y susceptibles de amenazas, a través de la recuperación y Conservación de manantiales, nacederos, lagunas y/o zonas pantanosas priorizadas. A demás de Caracterización, preservación y conservación de cobertura boscosa y fauna silvestre en zonas forestales protectoras y para el mantenimiento de la riqueza hídrica.

En ese orden de ideas, la reducción de la deforestación y conservar las coberturas naturales, resultan de importancia, ya que son parte fundamental en la mitigación del cambio climático, con el fin de asegurar la provisión de servicios ambientales para las generaciones presentes y futuras. Es para CORMACARENA, estratégico socializar e implementar el PSA, con acciones a reconocer a la preservación y restauración, de bosques existentes en la cuenca del Rio Guayuriba.

Dentro de las acciones a implementar se cuentan aquellas encaminadas a identificar áreas críticas para su priorización e intervención, fortalecer los sistemas de áreas protegidas en el departamento, promover el uso eficiente y fortalecer la evaluación y control del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables; recuperar los

pasivos ambientales generados a partir de actividades extractivas mineras, por medio de la articulación inter e intrainstitucional para hacer efectivo el control, seguimiento y vigilancia al estado ambiental del territorio. Todo lo anterior, se logrará con una política de articulación bajo los principios de subsidiaridad, complementariedad y asociatividad de los diferentes actores para lograr la efectividad del control, de la mano de un ejercicio claro, efectivo y debidamente estructurado de autoridad ambiental, por medio de las diferentes acciones de comando y control.

En el marco del Plan de Acción Institucional de la Corporación, se tiene el PROGRAMA 3202. CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS PROYECTO: 10 Implementación de estrategias de lucha contra la deforestación en el departamento del Meta. "Servicio apoyo financiero para la implementación de Esquemas de Pago por Servicio ambientales", establece como fin formular, implementar y puesta en marcha de esquemas. Se adoptan medidas en el municipio de San Carlos de Guaroa – Meta, que contribuyan a la preservación y conservación de la cuenca del Rio Guayuriba, ya que este municipio presenta un elevado pico de deforestación. Por ello se da la iniciativa de implementar el Pago Por Servicios Ambientales (PSA), una estrategia que permite garantizar el cuidado y preservación de ecosistemas estratégicos presentes en la cuenca. El (PSA) es un incentivo económico, en dinero o especie, que se reconoce mediante un acuerdo voluntario a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena Fe exentos de culpa de predios ubicados en áreas y ecosistemas estratégicos por las acciones de preservación o restauración. Así mismo la Política Nacional cuenta con un marco normativo que facilita la articulación de esfuerzos técnicos y financieros entre las entidades territoriales.

Que atendiendo a los principios de eficacia y eficiencia, la Corporación realizo el convenio interadministrativo PE.GDE.1.4.81.22 0011 de 2022 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA, PARA LA FORMULACION, IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DEL ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA) EN EL MUNICIPIO. Como estrategia para la conservación y preservación del recurso hídrico para consumo humano y comunidades circundantes del municipio.

Por lo anterior se plantea como objetivo principal del convenio la implementación de pagos por servicios ambientales mediante la celebración de acuerdos voluntarios entre los interesados y beneficiarios de los servicios ambientales, como lo señala el Decreto 870 de 2017 reglamentado por el Decreto 1007 de 2018. Así mismo el

convenio busca contrarrestar los procesos de perdida de cobertura boscosa en la cuenca del Río Guayuriba. En este contexto la Corporación inicio el acercamiento con la administración municipal el día 06 de julio del año 2022 en donde se determinó las áreas y veredas que geográficamente cumplen con los criterios técnicos establecidos por la Corporación. En este sentido, Cormacarena procedió a realizar la respectiva convocatoria y caracterización socioeconómica y ambiental de los predios ubicados en el área priorizada teniendo en cuenta su importancia ecosistémica y el cumplimiento de los criterios técnicos adoptados por la Corporación, para la implementación de esquemas de Pago por Servicios Ambientales, el objetivo es asegurar el abastecimiento en cuanto a calidad y cantidad del recurso hídrico.

Por consiguiente, el día cinco (05) de abril de 2023 se firma el acuerdo de preservación con tiempo de ejecución de siete (07) meses, por un valor de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000) M/cte para áreas inferiores de preservación a dos (02) hectáreas y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000) M/cte para áreas superiores e iguales a dos (02) hectáreas. Que el día 29 de septiembre de 2023, mediante prorroga N°-01 se amplió plazo inicial del convenio en mención por un tiempo de dos (02) meses.

De acuerdo a lo anterior, el día cuatro (04) de noviembre de 2023 se firma OTROSÍ 01, con tiempo de ejecución de dos (02) meses, por un valor de SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000) M/cte para áreas inferiores de preservación a dos (02) hectáreas y UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000) M/cte para áreas superiores e iguales a dos (02) hectáreas.

Con el fin de dar cumplimiento en la ejecución de los recursos del convenio, se firma la prórroga N°-02 ampliando el plazo inicial del convenio en mención por un tiempo de tres (03) meses; así mismo se firma prorroga N°-03 ampliando nuevamente el plazo inicial del convenio en mención por un tiempo de ocho (08) meses más contados a partir de la fecha de terminación pactada en el acta de inicio. contados a partir de la fecha de terminación pactada en el acta de inicio. Motivo por el cual se procede a vincular de manera voluntaria, las familias que habitan en el área de importancia estratégica y que se mostraron interesados en hacer parte del incentivo a la preservación en las veredas El Barro, Isla de Capri, Pajure, Patagonia, Palomas y Giramena del municipio de San Carlos de Guaroa. En total se caracterizaron setenta y tres (73) predios los cuales cumplieron con los criterios técnicos establecidos por la Corporación y en concordancia a lo estipulado en los decretos en mención para ser beneficiarios del incentivo.

En consecuencia, facultada como se encuentra la Corporación para el Desarrollo

Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA, para suscribir el acuerdo voluntario de preservación con los propietarios, poseedores y/o ocupantes de buena fe exentos de culpa y enterados como se encuentran del funcionamiento del esquema, el beneficiario del incentivo a la preservación, se procede de conformidad.

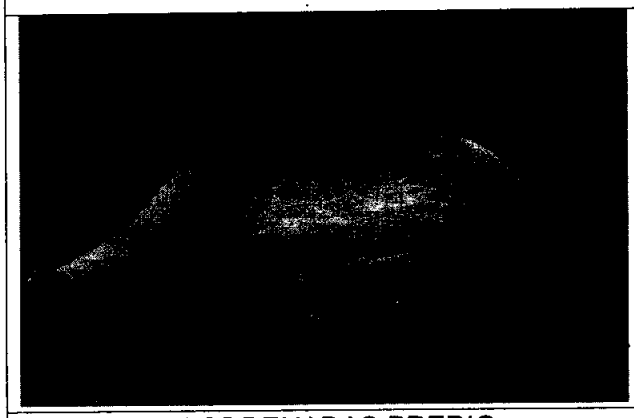
1. INFORMACIÓN GENERAL

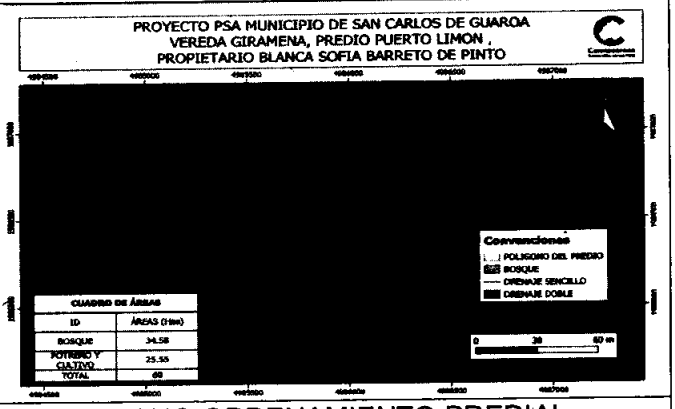
Autoridad Ambiental competente: CORMACARENA		Convenio: CORMACARENA – MASBOSQUES
1.Nombre del Beneficiario: BLANCA SOFIA BARRETO	2. Cédula/NIT: 20343522	3. Fecha de Nacimiento: 6/10/1943
4. Municipio: San Carlos de Guaroa	5. Vereda: GIRAMENA	6. Nombre del Predio: Puerto Limon
7. Teléfono: 3209515264	8. Propietario: NO	9. Poseedor buena fe: SI
10. Ocupante buena fe: N/A	11. Matrícula Inmobiliaria:	12. Cédula Catastral:
13.Gravado con hipoteca SI___ NO __X	14.Gravado por valorización SI___ NO__X_	15. Plazo del acuerdo: 5 Meses
16. Número de Cuenta: 455070053844	17. Tipo de Cuenta: Ahorro	18. Banco: BANCO DAVIVIENDA SA
19. Valor total a pagar: $3.000.000	**20**. Periodicidad del pago: Mensual Bimensual Bimensual	21. Valor pago: $ 600.000 $1.200.000 $1.200.000
22. Fuente de recursos: Articulo 111 de la Ley 99 de 1993 y Tasa por Porcentaje Ambiental (TPA)	23. Has del predio: 60	24. Has en preservación: 34
25. Descripción del suelo del área objeto del incentivo: Agrícola y Pecuario	26. Uso acordado del suelo para el área objeto del incentivo Preservación _X_ Restauración_____ Ambos_____	27. Otro N/A

- **Periodicidad del Pago:** Los pagos se realizarán de acuerdo a lo programado en las fechas establecidas en la tabla anterior en el punto 20, con previa autorización de CORMACARENA para lo cual se apoyará en el Sistema de Monitoreo y

Seguimiento del Bosque, del IDEAM y/o visitas de campo.

Puerto Limon





COORDENADAS PREDIO			
N	3°52'38.75"	W	73° 7'37.93"
Área:	60		

PLANO ORDENAMIENTO PREDIAL PRODUCTIVO

El predio tiene como actividad econonómica la ganadería y cuenta con importante cobertura de bosque ligada a un cuerpo de agua (Rio Guayuriba).

LA SEÑORA BLANCA SOFIA BARRETO DE PINTO, manifiesta su interés de pertenecer al esquema de incentivo a la preservación y por lo tanto asume los siguientes compromisos:

2. COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO

1. Realizar la labor de preservación del ecosistema estratégico existente en su predio, impidiendo en lo posible conducta activa que lo degrade, y en caso de presentarse, reportar a la Autoridad Ambiental competente para lo de su competencia.
2. Permitir que en su predio se realicen actividades de monitoreo y seguimiento.
3. Acoger los procedimientos y recomendaciones de CORMACARENA.
4. Autorizar la divulgación del material audiovisual que se adquiera del predio, la casa y el grupo familiar, para fines informativos de las entidades cooperantes.
5. Socializar y vincular al núcleo familiar en todo el proceso del incentivo a la preservación.
6. Propender por la resolución concertada de los conflictos que se puedan presentar en el desarrollo del incentivo a la preservación.
7. Informar a CORMACARENA de cualquier trámite o procedimiento administrativo o judicial que, con posterioridad a la suscripción de este acuerdo, pueda recaer sobre el bien inmueble objeto del incentivo a la preservación.

3. COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA

1. Realizar las actuaciones administrativas, técnicas y financieras necesarias para garantizar el cumplimiento del presente acuerdo.
2. Realizar Trimestralmente el control y seguimiento.

4. CAUSALES DE TERMINACIÓN

1. El incumplimiento con lo pactado en el presente acuerdo por parte del beneficiario.

2. El fallecimiento del titular del presente acuerdo. De presentarse esta situación podrá vincularse otro miembro del grupo familiar, situación que será sujeta de caracterización y verificación jurídica de los documentos que se aporte, respecto a su relación directa con el causante y definir la procedencia o no del Incentivo a la Preservación.

3. *La venta, permuta, donación del bien o estar incurso el mismo en proceso judicial. En el que la administración del bien se encuentre en persona diferente al titular del bien.*

4. El arriendo del inmueble sin previo aviso a la Corporación. Una vez se informe el ánimo de arrendar el bien, la mencionada Corporación indicará la procedencia o no de ello y si es causal o no de terminación del Incentivo a la Preservación.

5. Abandono o ausencia prolongada del predio.

6. Inasistencia a las reuniones programadas por CORMACARENA en torno a la implementación del esquema, Siempre y cuando por circunstancia imprevisible e inevitable que altera las condiciones de una obligación (calamidad familiar, o enfermedad con justificación.)

Así mismo, el suscrito beneficiario declara conocer las condiciones del pago por Incentivo a la PRESERVACIÓN, las cuales han sido socializadas y explicadas con sus alcances y restricciones y por ende comprende y acepta que este pago es personal y la condición de beneficiario no podrá ser transferida bajo ningún título.

5. MEDIDAS SANCIONATORIAS POR INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO

En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en el acuerdo de preservación el beneficiario será sujeto de una de las siguientes sanciones:

1. Suspensión de pagos por un período de dos (2) meses mientras se realiza el diagnóstico del incumplimiento y se define la continuidad del beneficiario en el Incentivo a la Preservación.
2. Retiro definitivo del esquema de Pagos por Servicios Ambientales (PSA).
3. Imposición de medidas preventivas o sancionatorias si hubiese lugar a ellos por atentar contra los recursos naturales, como lo establece la ley 1333 de 2008, Ley 2111 de 2021 y demás normas del orden legal.

6. PLAZO

Se establecerá un plazo inicial de Cinco (05) meses, contados a partir de la firma del presente acuerdo y/o el pago total del incentivo, el cual solo podrá ser prorrogado por mutuo consentimiento de las partes, dicha condición deberá revaluarse en la inscripción de un nuevo acuerdo voluntario.

7. IMPROCEDENCIA

La aplicación del incentivo no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni tiene efecto en relación con la propiedad o tenencia de la tierra o adquisición de derechos a la luz de lo estipulado en el parágrafo 2° del artículo 9° numeral 5° en concordancia con el parágrafo 4° del artículo 5° del Decreto 870 de 2017.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO

El presente acuerdo de rige por lo establecido el Decreto 953 de 2013, el Decreto Ley 870 de 2017 y el Decreto 1007 de 2018, Manual Metodológico para la Implementación de BanCO_2, y demás normas concordantes.

Para constancia se firma. 21 JUN 2024



BLANCA SOFIA BARRETO DE PINTO
20343522 DE BOGOTA

CARLOS PINEDA RUIZ
Alcalde del municipio de San Carlos de Guaroa

WILSON LOPEZ BOGOTA
Subdirector de Planeación y
Ordenamiento Ambiental
Con Funciones de Director General
Cormacarena

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobó: Juan Carlos medina Gonzales	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó: Iván Darío Escobar Martínez	Coordinador Grupo Cambio Climático	
Proyecto: Juan Camilo Bernal	Contratista Grupo Cambio Climático	Juan C. Bernal